

Parral, 12 Nov 2015

DECRETO EXENTO N° 11365 /

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 2.405, de fecha 19 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud de Parral, para el año 2015 y sus modificaciones posteriores.
- 3) La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y modificaciones posteriores.
- 4) El Decreto Exento N° 7.611, de fecha 20 de Noviembre de 2014, que aprueba las Bases Administrativas de Suministros y Prestación de Servicios de la licitación "Contrato Suministro de Combustibles para el Depto. De Salud de Parral, año 2015-2016", ID 1754-50-LE14.-
- 5) El Decreto Exento N° 8.504, de fecha 12 de Diciembre de 2014, que adjudica al proveedor **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, Rut [REDACTED]
- 6) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, se realizó una Licitación Pública denominada "**Contrato Suministro de Combustibles para el Depto. De Salud de Parral, año 2015-2016**", ID 1754-50-LE14.-, de conformidad a las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación que fueron aprobados mediante Decreto Exento N° 7.611 de fecha 20 de Noviembre de 2014.

2.- Que, mediante Decreto Exento N° 8.504 de fecha 12 de Diciembre de 2014, se adjudicó al proveedor **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, Rut [REDACTED], para proveer el servicio de combustible.-

3.- Que, con fecha 5 de Enero de 2015, se realizó contrato Ad-Referéndum entre la Ilustre Municipalidad de Parral Rut N° 69.130.700-K y el proveedor mencionado en el punto anterior.

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711
SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559
CECOSF Buenos Aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151
CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato Ad-Referéndum, que se adjunta, por el Contrato de Suministro de Combustible al proveedor Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., Rut [REDACTED]

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVÉSE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
★ Secretaria Municipal



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
★ Alcaldesa de Parral

[Signature]
PRU/ARC/DMT/pea/leym
DISTRIBUCION:

- 1.- I. Municipalidad de Parral.
- 2.- C. I. Finanzas Depto. Salud
- 3.- Archivo Chilecompras

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711
SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559
CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151
CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Y

COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.

En Parral, República de Chile, a 05 de Enero de 2015, comparece por una parte la **Ilustre Municipalidad de la Comuna de Parral**, Rol Único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de Parral, y por la otra parte la Empresa **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, Rut N° [REDACTED] representada por Don Héctor Alejandro Pino Mora, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Barros Arana N° 989 de la ciudad de Concepción, los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Suministro de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del Departamento de Salud, encarga a la empresa COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A., el "**Contrato de Suministro Combustibles año 2015-2016**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones técnicas, anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la empresa adjudicada se obliga a:

- a. Suministrar el servicio de provisión de combustible para vehículos del Departamento de Salud Municipal en cualquier estación de servicios adherida al sistema de Cupón Electrónico.
- b. Proporcionar tarjeta Cupón Electrónico para abastecimiento de combustible para los vehículos señalados en las especificaciones técnicas de esta licitación.
- c. Atender en forma preferencial al Departamento de Salud Municipal por parte de un ejecutivo de la Empresa, en relación con el uso del Cupón Electrónico.



CLAUSULA TERCERA: Se entienden formar parte integrante del presente contrato las Bases Administrativas Especiales, anexos y términos de referencia que rigieron el proceso de licitación.

CLAUSULA CUARTA: El precio que cobrará la empresa por la provisión y entrega del combustible al Departamento de Salud Municipal, será el vigente al día y hora del retiro en la Estación de Servicio de la Empresa sin ningún tipo de recargo.

El Departamento de Salud Municipal procederá a la emisión de la Orden de Compra y cancelará la factura emitida por el adjudicado, por el combustible adquirido, dentro del plazo de 10 días corridos después de recibida la correspondiente factura en la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud.

CLAUSULA QUINTA: La empresa deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato entregando al Departamento de Salud Municipal una boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente a \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos), con una vigencia no inferior 30 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta boleta o vale vista será extendida a favor del Departamento de Salud Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

La no entrega de dichos documentos, en la oportunidad indicada, dará derecho al Departamento de Salud a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.

CLAUSULA SEXTA: La fiscalización del servicio estará a cargo del Departamento de Adquisiciones, cuyo Inspector Técnico será el Encargado de Movilización, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implantar. El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: El Departamento de Salud Municipal podrá poner término anticipado al presente contrato por la simple vía administrativa y sin intervención judicial, cuando a juicio suyo y previo informe de la inspección técnica, el oferente hubiere infringido cualquiera de las obligaciones de la ley, Bases Administrativas y Términos de Referencia que rigen esta licitación. En este caso La Empresa no tendrá derecho a indemnización alguna en contra del Departamento de Salud, por las circunstancias de haberse puesto término al contrato.

CLAUSULA OCTAVA: El personal con que la empresa dé cumplimiento al presente contrato será de su exclusiva subordinación y dependencia, por lo que el Departamento de Salud no asume responsabilidad alguna respecto de las



obligaciones laborales, provisionales y tributarias correspondientes, las que serán asumidas íntegramente por La Empresa.

CLAUSULA NOVENA: El valor de la boleta será asignado como monto disponible en las tarjetas emitidas para retirar el combustible. La obligación de entregar por parte de la empresa el producto adquirido por el Departamento de Salud Municipal finaliza cuando el valor de todos los retiros efectuados totalice el valor equivalente al monto facturado por el cual se haya emitido la Orden de Compra.

CLAUSULA DECIMA: El Departamento de Salud a su discreción podrá retirar el combustible a su disposición desde las otras Estaciones de Servicios COPEC, existentes a lo largo del país que hayan adherido al sistema de ventas mediante Cupones Electrónicos, presentando el respectivo Cupón Electrónico Copec y con cargo a él. El valor de cada retiro será rebajado del saldo o cupo disponible asignado al respectivo Cupón Electrónico COPEC, hasta agotar el saldo disponible para la tarjeta respectiva, dándose por cumplidas las obligaciones de COPEC establecidas en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Al momento de solicitar la entrega de los combustibles en cada Estación de Servicios el usuario debe exhibir la tarjeta cupón electrónico COPEC con su cédula de identidad e informará la lectura del odómetro del vehículo. Antes de realizar la carga de combustible el atendedor verificará que la patente impresa en el Cupón Electrónico corresponda a la patente del vehículo y que el Cupón Electrónico tenga saldo disponible. Posteriormente se realizará la carga de combustible y se registrará la transacción en el Terminal de computación existente en dicha instalación previa digitación de "clave" que debe conocer el usuario habilitado, rebajándose el monto de la transacción del saldo disponible. El cliente deberá exigir un Comprobante de Entrega donde queda registrada la transacción correspondiente. El cliente deberá firmar el comprobante en duplicado, quedando uno en la Estación de Servicios y el otro para el usuario, el cual confirmará la recepción conforme por parte del cliente del combustible entregado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos y demás antecedentes de la licitación "Contrato de Suministro Combustibles año 2015-2016" ID 1754-50-LE14, las cuales el contratista declara conocer en este acto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses, comprendido entre el 1° de Enero del 2015 al 30 de Noviembre de 2016, ambas fechas inclusive, a contar de la suscripción del presente Contrato, estando facultada la Ilustre Municipalidad de Parral mediante el Departamento de Salud Municipal para dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna y a su vez pudiendo ser renovado por un año más, siendo sujeto de una evaluación previa, basada en los siguientes criterios:



- Continuidad del servicio
- Calidad del servicio
- Relación proveedor cliente

Esta evaluación será efectuada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) y será refundida en un resultado común, que será comunicado al proveedor durante el mes de Octubre del año 2016 ofreciéndole en caso que lo amerite, la renovación del contrato por otro periodo igual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la empresa Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., la cual declara recibir a su entera satisfacción, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la I. Municipalidad de Parral.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: La personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA para actuar en representación de la I. Municipalidad de Parral consta en Decreto Alcaldicio N° 1305, de fecha 06 de Diciembre del año 2012; y la personería de don HECTOR ALEJANDRO PINO MORA, para actuar en representación de **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, consta de acta de la sesión de directorio numero ciento cuarenta y dos de fecha 27 de noviembre del año 2014, reducida a escritura pública con fecha 30 de diciembre del año 2014, en la Vigésima Séptima Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcaldesa **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N. de I. N° [REDACTED]

COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.
RUT: [REDACTED] representada legalmente por su
Gerente Oficina Zona Sur **HECTOR ALEJANDRO PINO**
MORA C.N. de I.N° [REDACTED]

